



Constancia secretarial: Chaparral Tolima, 13 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a despacho del señor Juez la solicitud de reforma de demanda. Sirvase a proveer.

JUAN JOSE PINZON VALENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2022-00221-00
PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados: ARVEY JULIAN LEAL MENDEZ

Revisado el proceso, encuentra el despacho que DOCTOR MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA apoderado de la parte demandante, solicita la reforma de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

No tener en cuenta la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, por cuanto, la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93, numeral 3 del C.G.P., teniendo en cuenta que la para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito, es decir, se deberá incluir dentro de la reforma anexos de la misma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.